



14 de diciembre del 2012

CIRCULAR VD-C-26-2012

Señores (as) Decanos (as) de Facultad Directores (as) de Escuela

Estimados señores y señoras:

Me permito solicitarles de la manera más atenta enviarnos a más tardar el 15 de febrero:

- Lista de nombramientos de ¼ de tiempo adicional, hechos en su unidad durante el TVII ciclos lectivos 11/13 del 2012.
- Las propuestas para nombramiento de ¼ de tiempo adicional que esperan autorizar el I ciclo lectivo del 2013.

Asimismo, me permito recordarles aspectos importantes de la normativa que rige este tipo de nombramientos en una misma Sede (sesión #4758 del Consejo Universitario), caso de la Rodrigo Facio:

"Se autoriza a las unidades académicas para que en casos muy calificados y en respuesta a requerimientos estrictamente académicos y de interés institucional, puedan nombrar hasta un cuarto de tiempo adicional, a profesores que tengan tiempo completo en la Institución, incluida su jornada en propiedad y temporal si la hubiere.

El nombramiento requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

EN GRADO:

"El Director o Decano de la unidad Académica deberá presentar la solicitud ante la Vicerrectoría de Docencia, antes de adquirir compromiso con los docentes, justificando la necesidad del nombramiento y deberá contar con el aval de la Asamblea de Escuela o Facultad.

El nombramiento se realizará con carácter temporal y esporádico, hasta por dos ciclos lectivos consecutivos en un mismo año. Si la unidad académica requiere volver a realizar el nombramiento, una vez más, la solicitud deberá contar con el aval de las 2/3 partes de la Asamblea de Escuela o Facultad otorgado mediante votación secreta.

El nombramiento de hasta un cuarto de tiempo adicional se hará únicamente, y sin excepción alguna, en plazas vacantes temporales por sustitución.

El nombramiento en una misma unidad académica no debe exceder la jornada laboral de tiempo completo. Para estos efectos las sedes y sus recintos se consideran unidades académicas diferentes."

Por tanto, tales nombramientos únicamente proceden en casos muy calificados, y de conveniencia institucional, deben ser formal y debidamente justificados y, cuando se soliciten por tercera vez, cumplir con el reguisito apuntado. De otra forma no podrán aprobarse.

Les saluda con toda consideración y estima.

Dr. Bernal Herrera Montero Vicerrectoria de Docencia

BHM/ifs

c.c.: Dr. Henning Jensen Pennington, Rector Archivo